



RESOLUCION No. **EE 213 - 51**

(06 OCT 2015)

06 OCT 2015

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo décimo cuarto del Acuerdo 002 del 10 de Octubre de 2013, facultada y autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015 expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

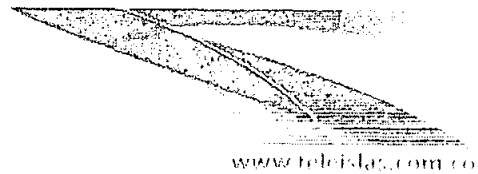
Que el día 29 de Septiembre de 2015 TELEISLAS celebró contrato de Prestación de Compraventa No. 133 con **CG PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.** identificado con NIT 900384043-9, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO GALEANO RÚA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.788.659 de Cali, cuyo objeto es la contratación de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de automatización de emisión y un sistema de producción de programas de televisión en alta definición (HD) TELEISLAS 2015.

Que la cláusula Décima Tercera del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTIA UNICA otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más cuatro (4) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. GARANTÍA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. GARANTÍA POR INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y dos (2) años más. AMPARO PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Que el señor CARLOS ALBERTO GALEANO RÚA presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los Nos. 21-45-101175575 (y un (01) anexo de la misma) y 21-40-101083114 expedidas el 05 de octubre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia desde el 29 de Septiembre de 2015 hasta el 29 de Diciembre de 2018, se observa que estas cumplen con la exigencia y que cubre los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 29 de Septiembre de 2015 hasta el 29 de Abril de 2016

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



www.teleislas.com.co

PAGO DE SALARIOS, PRETACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo 5% del valor del contrato, desde el 29 de Septiembre de 2015 hasta el 29 de Diciembre de 2018.

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: equivalente a un mínimo de 20% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, desde el 29 de Septiembre de 2015 hasta el 29 de Abril de 2016.

PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más, desde el 29 de Septiembre de 2015 hasta el 29 de Abril del 2016.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y dos (2) años más, desde el 29 de Septiembre de 2015 hasta el 29 de Diciembre de 2016.

AMPARO PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más, desde el 29 de Septiembre de 2015 hasta el 29 de Diciembre de 2018.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese las garantías contenidas en las pólizas Nos. 21-45-101175575 (y anexo No. 01) y 21-45-101175575 expedidas el 05 de Octubre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. con una vigencia desde el 29 de Septiembre de 2015 hasta el 29 de Diciembre de 2018, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON.
Gerente TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.